

## INFORMACIÓN GENERAL

El proceso descrito en esta hoja informativa se aplica cuando un fallo dictado el 1 de enero de 2025 o después está relacionado con deuda de consumidor. El fallo puede haberse dictado en un caso de reclamos menores u otro tipo de caso civil. Esta hoja informativa explica al acreedor del fallo (la persona o negocio que ganó el caso y tiene derecho a cobrar dinero) cómo solicitar un examen del deudor en un caso en el que el fallo está relacionado con deuda de consumidor. También explica al deudor del fallo (la persona o negocio que debe el dinero) cómo puede responder a dicha solicitud proporcionando información por escrito en lugar de ir a la corte.

([Código de Procedimiento Civil, sección 708.111](#)).

**Si el fallo no está relacionado con deuda de consumidor o no fue dictado el 1 de enero de 2025 o después, no use los formularios ni los procedimientos descritos en esta hoja informativa.**

Visite <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/demanda-civil/fallo> para obtener información sobre cómo cobrar y pagar fallos monetarios.

### ① ¿Cómo puedo saber si un fallo está relacionado con deuda de consumidor?

Deuda de consumidor significa deuda por dinero, bienes, seguros o servicios que son principalmente para fines personales, familiares o del hogar. La deuda de consumidor **no incluye** deuda por alquiler; fallos por sueldos no pagados, daños o multas adeudados a un empleado; ni deudas contraídas debido a conducta dolosa o fraudulenta u obtenidas a través de estas.

Consulte el fallo emitido por la corte para saber si está relacionado con deuda de consumidor:

- **Casos de reclamos menores:** si recibió el *Aviso de registro de fallo* (formulario SC-130 o SC-200), el formulario indicará que el fallo incluye un monto "relacionado con deuda de consumidor (Código de Procedimiento Civil, sección 708.111)". Consulte el punto 10 del formulario SC-130 o el punto 9 del formulario SC-200.
- **Otros casos civiles:** si recibió el formulario *Fallo* (formulario JUD-100), el punto 7 indicará que el fallo incluye un monto "relacionado con deuda de consumidor" (Código de Procedimiento Civil, sección 708.111)". Si el fallo no fue emitido en un formulario del Consejo Judicial, deberá determinar si el fallo incluye un monto relacionado con deuda de consumidor.

### ② ¿Qué es un examen de deudor?

Cuando la orden final de la corte al concluir una demanda (el fallo) ordena a una persona o negocio pagar dinero a otra persona o negocio, a veces el acreedor del fallo necesita información que le ayude a cobrar ese dinero (hacer cumplir el fallo). El acreedor del fallo puede pedir a la corte que ordene al deudor del fallo que se presente ante la corte y proporcione información bajo juramento sobre sus ingresos o bienes. Esto se llama "examen de deudor". Esta información puede ayudar al acreedor del fallo a determinar si puede cobrar el dinero que se le debe a partir de los ingresos o bienes del deudor del fallo.

### ③ ¿Cómo uso esta hoja informativa?

- **Acreedores del fallo:** si la corte ordenó a la otra parte que le pague dinero, usted es el **acreedor del fallo**. Esta hoja informativa explica cómo puede pedir a la corte que ordene un examen de deudor y cómo responder si el acreedor del fallo proporciona su información financiera por escrito:
  - ¿Qué formulario debo usar para solicitar un examen de deudor? Lea el punto ④.
  - ¿Cómo completo, presento y hago la entrega legal del formulario para solicitar un examen de deudor? Lea los puntos ⑤ y ⑥.
  - ¿Cómo respondo al *Aviso de declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-143)? Lea los puntos ⑦ a ⑩.
- **Deudores del fallo:** si la corte le ordenó pagar dinero a la otra parte, usted es el **deudor del fallo**. Esta hoja informativa explica cómo responder a los formularios que reciba del acreedor del fallo:
  - ¿Qué hago si recibo el formulario EJ-141 o el formulario SC-136? Lea el punto ⑫.
  - ¿Cómo proporciono mi información financiera por escrito? Lea los puntos ⑬ a ⑰.
  - ¿Qué hago si recibo el formulario *Aviso de moción y Moción para requerir examen—Deuda de consumidor* (formulario EJ-146)? Lea el punto ⑱.
  - ¿Qué hago si recibo el formulario *Solicitud y Orden para requerir examen tras la presentación de declaración financiera* (formulario EJ-147)? Lea el punto ⑲.
- Si tiene una discapacidad o necesita ayuda para entender inglés, lea la página 8.

## INFORMACIÓN PARA EL ACREEDOR DEL FALLO

Esta parte de la hoja informativa está dirigida al acreedor del fallo (la persona o negocio que ganó el caso y tiene derecho a cobrar dinero) en un caso relacionado con deuda de consumidor. Explica cómo solicitar un examen de deudor.

### ④ ¿Qué formulario debo usar para solicitar un examen de deudor en mi caso?

Si su caso **no** es un caso de reclamos menores y desea pedir a la corte que ordene un examen de deudores, complete el formulario *Solicitud y Orden de comparecencia a un examen—Deuda de consumidor* (formulario [EJ-141](#)).

Si su caso es un **caso de reclamos menores**, puede usar el formulario EJ-141 o el formulario *Solicitud y Orden de presentar declaración financiera o comparecer a un examen—Deuda de consumidor* (formulario [SC-136](#)):

- Use el formulario SC-136 si el deudor del fallo no le ha enviado el formulario completado *Declaración de bienes del deudor del fallo* (formulario SC-133) y desea que la corte le ordene hacerlo. El deudor del fallo debe enviarle el formulario SC-133 si no paga dentro de los 30 días posteriores a que el secretario de la corte le envíe por correo o le entregue el *Aviso de registro de fallo* (formulario SC-130 o SC-200). El formulario SC-136 requiere que el deudor del fallo comparezca personalmente en la corte con el formulario SC-133 completado y responda preguntas sobre su dinero y bienes.
- Si quiere que el deudor del fallo comparezca en la corte para un examen de deudor y no desea hacer valer su derecho a recibir el formulario SC-133, o ya lo recibió, entonces use el formulario EJ-141.

Si la corte ya ordenó anteriormente al deudor del fallo que comparezca para un examen y ahora desea solicitar una nueva fecha de examen, lea el punto ⑪.

Use el formulario *Solicitud y Orden de comparecencia a un examen* (formulario AT-138/EJ-125) y **no** use los formularios EJ-141 o SC-136, si:

- Desea solicitar un examen de deudor y el fallo **no** está relacionado con deuda de consumidor, o
- Desea solicitar un examen de alguien que no es el deudor del fallo, incluso si el fallo está relacionado con deuda de consumidor.

### ⑤ ¿Cómo completo y presento el formulario EJ-141 o el formulario SC-136?

Para completar el formulario *Solicitud y Orden de comparecencia a un examen—Deuda de consumidor* (formulario EJ-141) o el formulario *Solicitud y Orden de presentar declaración financiera o comparecer a un examen—Deuda de consumidor* (formulario SC-136), siga estos pasos:

- Complete el punto 1 (nombre del deudor del fallo) en la página 1 y todos los puntos de la sección "Solicitud de esta orden" en la página 2 del formulario.
- Comuníquese con el secretario de la corte para programar una fecha, hora y lugar para la audiencia. Al fijar la fecha de la audiencia, asegúrese de contar con suficiente tiempo para hacer la entrega legal del formulario, tal como se explica en el punto ⑥. Ingrese la fecha, hora y lugar de la audiencia que le dio el secretario en la sección "Fecha de la audiencia" de la página 1.
- Firme y feche el formulario.
- Haga al menos una copia del formulario completado para sus registros. Necesitará llevar una copia consigo a la audiencia.

Después de completar el formulario EJ-141 o SC-136, preséntelo en la corte. Debe pagar una cuota de presentación, a menos que sea elegible para una exención de cuotas.

### ⑥ ¿Cómo hago la entrega legal del formulario EJ-141 o del formulario SC-136?

Debe hacer la entrega legal (dar) de una copia del formulario EJ-141 o SC-136 completado al deudor del fallo siguiendo los pasos a continuación. La orden para que el deudor del fallo comparezca en la corte a un examen no se puede hacer cumplir a menos que complete todos estos pasos:

- Debe hacerse la entrega legal del formulario con al menos **30 días** de anticipación a la fecha del examen.
- Haga que una copia del formulario sea entregada en persona al deudor del fallo por un alguacil o profesional de entrega legal. Si está utilizando el formulario EJ-141, también puede ser entregado legalmente por la persona nombrada en el punto 3 de ese formulario.
- Debe presentar el original de la prueba de entrega ante la corte. Consulte con su corte si tienen una fecha límite para presentar la prueba de entrega. Para obtener más información sobre la entrega legal y la prueba de entrega, lea [selfhelp.courts.ca.gov/es/demanda-civil/fallo/cobrar/solicitar-examen-deudor-deuda-consumidor](http://selfhelp.courts.ca.gov/es/demanda-civil/fallo/cobrar/solicitar-examen-deudor-deuda-consumidor).

Si desea pedir al alguacil que haga la entrega legal de su formulario, puede usar el formulario *Solicitud para que el alguacil haga la entrega legal de documentos de la corte* (formulario [SER-001](#)). Si se le concedió una exención de cuotas en el caso, el alguacil hará la entrega legal de los documentos sin costo.

Al hacer la entrega legal del formulario EJ-141 o del formulario SC-136 al deudor del fallo, debe incluir copias en blanco de todos los siguientes formularios:

- *Información sobre exámenes de deudor relacionados con deuda de consumidor* (formulario [EJ-140-INFO/SC-136-INFO](#)),
- *Declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario [EJ-144](#)),
- *Aviso de declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario [EJ-143](#)),
- *Exenciones para la ejecución de fallos* (formulario [EJ-155](#)), y
- *Montos vigentes de las exenciones para la ejecución de fallos* (formulario [EJ-156](#)).

### **7** ¿Qué hago si recibo el formulario *Aviso de declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-143)?

El deudor del fallo no está obligado a comparecer a la audiencia de examen de deudor si responde a su solicitud presentando el formulario *Aviso de declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-143) ante la corte y le hace una entrega legal de una copia de ese formulario junto con el formulario completado *Declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-144), a más tardar 15 días antes de la fecha del examen.

Si el deudor del fallo marcó el punto 2 del formulario *Aviso de declaración financiera—Deuda de consumidor* (donde afirma que todo su dinero y bienes están exentos de ejecución del fallo), la corte cancelará el examen del deudor. Si, luego de revisar el formulario *Declaración financiera—Deuda de consumidor*, aún desea que se lleve a cabo el examen de deudor, puede completar, hacer la entrega legal de y presentar el formulario *Aviso de moción y Moción para requerir examen—Deuda de consumidor* (formulario [EJ-146](#)).

### **8** ¿Cómo completo el formulario *Aviso de moción y Moción para requerir examen—Deuda de consumidor* (formulario EJ-146)?

El formulario *Aviso de Moción y moción para requerir examen—Deuda de consumidor* (formulario EJ-146) le pide a la corte que ordene al deudor del fallo que comparezca a un examen aunque ya haya presentado el formulario *Declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-144).

Debe completar el *Aviso de moción y Moción para requerir examen—Deuda de consumidor* con suficiente antelación para presentarlo ante la corte dentro de los **15 días** posteriores a que el deudor del fallo haya presentado el formulario *Aviso de declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-143).

Para completar el *Aviso de moción y Moción para requerir examen—Deuda de consumidor*, siga estos pasos:

- Comuníquese con el secretario de la corte para programar una fecha, hora y lugar para la audiencia. Al fijar la fecha de la audiencia, asegúrese de contar con suficiente tiempo para hacer la entrega legal del formulario EJ-146, tal como se explica en el punto **9**.
- Complete los puntos 1 a 7 del *Aviso de moción y Moción para requerir examen—Deuda de consumidor*. En el punto 7, explique por qué considera necesario un examen del deudor del fallo, aunque ya haya proporcionado una declaración financiera.
- Si el fallo que está tratando de hacer cumplir se refiere a una deuda garantizada por bienes inmuebles o bienes personales, complete también los puntos 8 y 9.
- Si no desea asistir a la audiencia de su moción, marque la casilla del punto 10. Si no se presenta, la corte tomará una decisión basándose en su *Aviso de moción y Moción para requerir examen—Deuda de consumidor*, la *Declaración financiera—Deuda de consumidor* del deudor del fallo y los argumentos que este presente en la audiencia.
- Firme y feche el formulario. Si tiene un abogado, también debe firmar y fechar el formulario.
- Haga una copia del formulario completado para notificar al deudor del fallo.
- Haga al menos una copia del formulario completado para sus registros. Si asiste a la audiencia, deberá llevar una copia del formulario completado consigo.

### 9) ¿Cómo hago la entrega legal y presento el formulario EJ-146?

Después de completar el formulario *Aviso de moción y Moción para requerir examen—Deuda de consumidor* (formulario EJ-146), debe hacer entrega legal (dar) de una copia del formulario completado al deudor del fallo siguiendo estos pasos:

- Una persona que no sea parte del caso debe realizar la entrega legal al deudor del fallo.
- El *Aviso de moción y Moción para requerir examen—Deuda de consumidor* se debe entregar legalmente al menos **16 días judiciales** antes de la audiencia si se realiza una entrega personal. Si el aviso se envía por fax, correo exprés u otro método de entrega nocturna, el plazo de 16 días judiciales se extiende en 2 días calendario. Si se envía por correo entre direcciones dentro de California, el plazo se extiende en 5 días calendario. Puede permitirse la entrega legal electrónica (se requiere consentimiento previo si el deudor del fallo no tiene abogado), y extiende el plazo de la entrega legal en 2 días judiciales. Para obtener más información sobre los plazos de entrega legal y la entrega legal electrónica, consulte las secciones [708.111\(d\)\(3\)](#), [1005](#) y [1010.6](#) del Código de Procedimiento Civil (disponible en [leginfo.legislature.ca.gov](http://leginfo.legislature.ca.gov)).
- La persona que realice la entrega legal debe completar y firmar una prueba de entrega. Los formularios de prueba de entrega están disponibles en [courts.ca.gov/forms.htm](http://courts.ca.gov/forms.htm).

Además de hacer la entrega legal del formulario EJ-146, debe presentar el formulario original completado siguiendo estos pasos:

- Presente el formulario original de *Aviso de moción y Moción para requerir examen—Deuda de consumidor* con su firma original. Debe pagar una cuota de presentación, a menos que sea elegible para una exención de cuotas.
- Incluya una copia del formulario *Declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-144) completado por el deudor del fallo.
- Presente el *Aviso de moción y Moción para requerir examen—Deuda de consumidor* junto con la copia de la *Declaración financiera—Deuda de consumidor* del deudor del fallo ante la corte dentro de los **15 días** posteriores a que el deudor del fallo haya presentado el *Aviso de declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-143).
- También debe presentar ante la corte el original de la prueba de entrega. Consulte con su corte si existe una fecha límite para presentarla.

Si va a la audiencia de su moción para el examen, lleve una copia completada del formulario EJ-146 y una copia del formulario *Declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-144) del deudor del fallo. También debe llevar una copia del formulario *Solicitud y Orden para requerir examen tras la presentación de declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario [EJ-147](#)). Complete todo el formulario EJ-147 excepto la fecha y hora de la audiencia en la página 1. Si la corte aprueba su moción para examen, es posible que el juez quiera firmar el formulario EJ-147 durante la audiencia para programar el examen.

### 10) ¿Qué hago después de la audiencia sobre mi moción para requerir examen?

Si la corte ya ha considerado su moción y ha ordenado que el deudor del fallo comparezca a un examen, debe completar y presentar el formulario *Solicitud y Orden para requerir examen tras la presentación de declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario [EJ-147](#)) para programar el examen ordenado por la corte. No hay cuota para presentar el formulario EJ-147.

Debe hacer la entrega legal del formulario EJ-147 al deudor del fallo al menos **30 días** antes de la fecha del examen. Puede hacer la entrega legal del formulario por correo. También se permite la entrega legal electrónica (se requiere consentimiento previo si el deudor del fallo no tiene abogado; consulte la sección [1010.6](#) del Código de Procedimiento Civil para obtener más información sobre la entrega legal electrónica). No se requiere entrega legal en persona.

### 11) ¿Qué hago si quiero solicitar otro examen del deudor del fallo?

Si la corte ya ordenó al deudor del fallo que comparezca a un examen tras la presentación de la *Solicitud y Orden de comparecencia a un examen—Deuda de consumidor* (formulario EJ-141) o de la *Solicitud y Orden para presentar declaración financiera o comparecer a un examen—Deuda de consumidor* (formulario SC-136), y luego el examen fue cancelado por cualquier motivo, no puede presentar otra solicitud para examinar a ese deudor del fallo hasta que haya pasado un año desde la fecha en que presentó la solicitud anterior.

Para solicitar un segundo examen del deudor del fallo, use el formulario EJ-141. No use el formulario SC-136.

## INFORMACIÓN PARA EL DEUDOR DEL FALLO

Esta parte de la hoja informativa está dirigida al deudor del fallo (la persona o negocio que perdió el caso y debe dinero) en un caso relacionado con deuda de consumidor. Explica cómo puede responder a una orden para presentarse en la corte y responder preguntas sobre el dinero que gana y los bienes que posee.

### 12 ¿Qué hago si recibo el formulario EJ-141 o el formulario SC-136?

Si recibe la *Solicitud y Orden de comparecencia a un examen—Deuda de consumidor* (formulario EJ-141) o la *Solicitud y Orden para presentar declaración financiera o comparecer a un examen—Deuda de consumidor* (formulario SC-136), debe comparecer en la corte para el examen en la fecha, hora y lugar indicados en el punto 2 del formulario, o proporcionar su información financiera por escrito al acreedor del fallo (vea los pasos a continuación). No está obligado a presentarse en la corte para el examen si proporciona su información financiera por escrito al acreedor del fallo y presenta un aviso ante la corte a más tardar 15 días antes del examen.

Si no se presenta en la corte ni entrega su información financiera por escrito, la corte puede ordenarle pagar los honorarios razonables de abogado y los costos del acreedor del fallo.

### 13 ¿Cómo proporciono mi información financiera por escrito?

Para proporcionar su información financiera por escrito al acreedor del fallo, siga estos pasos:

- Complete y haga la entrega legal de la *Declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario [EJ-144](#)), tal como se explica en los puntos 14 y 15. Debería haber recibido una copia de este formulario junto con el EJ-141 o el SC-136 del acreedor del fallo.
- Complete, haga la entrega legal y presente el *Aviso de declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario [EJ-143](#)) y la prueba de entrega del formulario EJ-144, tal como se explica en el punto 16. También debería haber recibido una copia del formulario EJ-143 con el EJ-141 o el SC-136 de parte del acreedor del fallo.

Puede obtener copias de los formularios EJ-143 y EJ-144 en [courts.ca.gov/forms.htm](https://courts.ca.gov/forms.htm) o en el centro de ayuda de su corte local.

### 14 ¿Cómo completo el formulario *Declaración financiera, deuda de consumidor* (formulario EJ-144)?

Para completar el formulario *Declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-144), siga estos pasos:

- Lea todo el formulario para ver la información que se solicita.
- No incluya números de cuenta bancaria ni otros números de cuenta en el formulario.
- Para completar los puntos 1 y 2, decida si alguno de sus ingresos o bienes está exento (es decir, no puede ser cobrado por el acreedor del fallo). (Consulte el punto 15: "¿Cómo averiguo si mis ingresos o bienes están exentos?").
- Complete los demás puntos del formulario. Si marcó la casilla del punto 2 (indicó que parte o la totalidad de su dinero o bienes están exentos porque los necesita para mantenerse usted, a su cónyuge o a una personas a su cargo), deberá proporcionar información sobre su cónyuge o dependientes en algunos apartados del formulario. Las instrucciones de cada punto le indicarán si es necesario.
- Firme y feche el formulario.
- Si marcó la casilla del punto 2, su cónyuge también debe firmar y fechar el formulario, a menos que vivan separados.
- Haga al menos una copia del formulario completado para conservar en sus registros. Deberá llevar una copia completada si la corte le ordena presentarse. (Consulte el punto 17: "¿Qué sucede después de proporcionar mi información financiera por escrito?").

Después de completar el formulario EJ-144, debe hacer la entrega legal (dar) del formulario EJ-144 original firmado al acreedor del fallo **a más tardar 15 días** antes de la audiencia de examen (la fecha y hora indicadas en el punto 2 del formulario EJ-141 o SC-136 que recibió del acreedor del fallo).

#### No presente el formulario EJ-144 ante la corte.

Antes de hacer la entrega legal del formulario EJ-144, lea el punto 16: "¿Cómo completo el *Aviso de declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-143)?" Las instrucciones para hacer la entrega legal del formulario EJ-144 son las mismas que para el formulario EJ-143, y puede hacer la entrega legal de ambos formularios al mismo tiempo.

**15 ¿Cómo averiguo si mis ingresos o bienes están exentos?**

Algunos tipos de ingresos y bienes están exentos, lo que significa que no pueden ser cobrados por un acreedor del fallo.

Para saber si alguno de sus ingresos o bienes está exento, lea el formulario *Exenciones para la ejecución de fallos* (formulario EJ-155). Una copia de este formulario debería estar incluida con el formulario EJ-141 o el formulario SC-136 que recibió del acreedor del fallo. También puede obtener una copia en [courts.ca.gov/forms.htm](https://courts.ca.gov/forms.htm) o en el centro de ayuda de su corte local.

El formulario EJ-155 enumera los distintos tipos de dinero y bienes que están exentos. Deberá revisar esa lista y buscar cada tipo de ingreso o bien que tenga. No todos los ingresos y bienes están exentos, por lo que es posible que algunos de los que usted posee no estén listados en el formulario EJ-155.

Si alguno de sus ingresos o bienes está listado en el formulario EJ-155, deberá determinar qué parte está exenta: Para algunos tipos de dinero o bienes, solo se exonera un monto específico en dólares. Para otros, el valor total está exento. Y en algunos casos, la cantidad exenta depende de su situación personal.

Para averiguar el monto exento de cada tipo de ingreso o bien que tenga, consulte el formulario *Montos vigentes de las exenciones para la ejecución de fallos* (formulario EJ-156). Una copia de este formulario debería estar incluida con el formulario EJ-141 o el formulario SC-136 que recibió del acreedor del fallo. También puede obtener una copia en [courts.ca.gov/forms.htm](https://courts.ca.gov/forms.htm) o en el centro de ayuda de su corte local.

El formulario EJ-156 indica los montos exentos correspondientes a ciertos tipos de dinero y bienes. Si el ingreso o bien que usted posee no aparece en el formulario EJ-156, deberá leer la ley específica (el código y número de sección) que se indica para ese tipo de bien en el formulario EJ-155. Por ejemplo, el formulario EJ-155 indica la sección 704.070 del Código de Procedimiento Civil (CCP) como la que corresponde a "efectivo".

Puede obtener una copia de las leyes de California mencionadas en el formulario EJ-155 en [leginfo.ca.gov](https://leginfo.ca.gov). Las secciones del Código de los Estados Unidos que otorgan exenciones (identificadas como "USC" en el formulario EJ-155) pueden consultarse en [uscode.house.gov/](https://uscode.house.gov/).

Algunos tipos de ingresos y bienes están exentos si se necesitan para cubrir las necesidades básicas suyas y de su familia. La ley para estos tipos de bienes indicará que están "exentos en la medida necesaria para el sostenimiento del deudor del fallo, su cónyuge y las personas a su cargo". Según estas leyes, el monto exento será el que sea necesario para satisfacer las necesidades básicas suyas, de su cónyuge y de cualquier persona que dependa de ustedes.

Una vez que haya determinado si alguno de sus ingresos o bienes está exento, complete los puntos 1 y 2 del formulario *Declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-144):

- Si su dinero y ninguno de sus bienes o bienes está exento, marque la casilla 1a.
- Si todo su dinero o bienes están exentos, marque la casilla 1b.
- Si una parte, pero no todo, su dinero o bienes está exento, marque la casilla 1c.
- Si alguno de sus bienes o dinero está exento porque es necesario para cubrir las necesidades básicas suyas o de su familia, marque la casilla del punto 2.

**16 ¿Cómo completo el Aviso de declaración financiera—Deuda de consumidor (formulario EJ-143)?**

No llene el *Aviso de declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-143) hasta que haya completado el formulario *Declaración financiera—Deuda de consumidor* (EJ-144).

Para completar el *Aviso de declaración financiera—Deuda de consumidor*, siga estos pasos:

- Escriba el nombre y la dirección del acreedor del fallo. Puede usar la dirección que aparece en el formulario EJ-141 o SC-136 que recibió del acreedor del fallo.
- En el punto 1, escriba la fecha, hora y lugar del examen programado por la corte. Esta información aparece en el punto 2 del formulario EJ-141 o SC-136 que recibió del acreedor del fallo.

- Marque la casilla del punto 2 si también marcó la casilla 1b en su *Declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-144), lo que indica que todos sus ingresos y bienes están exentos.
- Haga una copia del formulario completado para hacer la entrega legal al acreedor del fallo.
- Haga al menos una copia del formulario completado para sus registros. Deberá llevar una copia completada si la corte le ordena presentarse. (Consulte el punto ⑰: "¿Qué sucede después de proporcionar mi información financiera por escrito?").
- Haga la entrega legal de una copia del formulario completado *Aviso de declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-143) al acreedor del fallo. Se puede hacer la entrega legal del formulario EJ-143 por correo. También se permite la entrega legal electrónica (se requiere consentimiento previo si el acreedor del fallo no tiene abogado; consulte la sección [1010.6](#) del Código de Procedimiento Civil para obtener más información sobre la entrega legal electrónica). Puede hacer la entrega legal del formulario EJ-143 al mismo tiempo que el formulario EJ-144.
- La persona que realice la entrega no debe ser parte del caso. Esto aplica tanto si se realiza en persona como por correo. La persona que realice la entrega legal debe completar y firmar una prueba de entrega. Estos formularios están disponibles en [courts.ca.gov/forms.htm](https://courts.ca.gov/forms.htm).
- Presente el formulario EJ-143 completado ante la corte. Debe presentar el formulario EJ-143 original, firmado con su firma original. Al presentar el formulario EJ-143, también debe presentar la prueba de entrega del formulario EJ-144. Si presenta el formulario EJ-143 y el EJ-144 al mismo tiempo, puede usar la misma prueba de entrega para los dos.
- Si tiene una prueba de entrega separada para el formulario EJ-143, también debe presentarla ante la corte. Consulte con su corte si hay un plazo específico para la presentación.

Debe presentar el formulario EJ-143 y la prueba de entrega del formulario EJ-144 **a más tardar 15 días** antes de la fecha del examen (indicada en el punto 2 del formulario EJ-141 o SC-136 que recibió del acreedor del fallo).

Si no presenta el formulario EJ-143 y la prueba de entrega del formulario EJ-144 dentro de ese plazo, deberá asistir al examen en la fecha, hora y lugar indicados en punto 2 de la *Solicitud y Orden de comparecencia a un examen—Deuda de consumidor* (formulario EJ-141) o de la *Solicitud y Orden de presentar declaración financiera o comparecer a un examen—Deuda de consumidor* (formulario SC-136).

### ⑰ ¿Qué sucede después de proporcionar mi información financiera por escrito?

Si usted hizo la entrega legal y presentó el formulario *Aviso de declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-143) y una prueba de entrega de la *Declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-144) a más tardar 15 días antes de la fecha del examen, no tiene que comparecer al examen en la fecha, hora y lugar indicados en el punto 2 de la *Solicitud y Orden de comparecencia a un examen—Deuda de consumidor* (formulario EJ-141) o de la *Solicitud y Orden para presentar declaración financiera o comparecer a un examen—Deuda de consumidor* (formulario SC-136).

Si marcó el punto 2 del formulario EJ-143, la corte cancelará el examen. Si la corte cancela el examen, el acreedor del fallo puede objetar presentando el *Aviso de moción y Moción para requerir examen—Deuda de consumidor* (formulario EJ-146).

### ⑱ ¿Qué hago si recibo el formulario *Aviso de moción y Moción para requerir examen—Deuda de consumidor* (formulario EJ-146)?

El *Aviso de moción y Moción para requerir examen—Deuda de consumidor* (formulario EJ-146) solicita a la corte que le ordene comparecer a un examen aunque usted ya haya proporcionado su información financiera por escrito. En ese formulario, el acreedor del fallo explicará por qué considera que es necesario realizar el examen.

La corte celebrará una audiencia en la fecha y hora indicadas en el punto 2 del formulario EJ-146 para decidir si se requiere el examen. Debe presentarse a la audiencia.

Esta es su oportunidad para explicar por qué considera que la información proporcionada en su *Declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-144) es suficiente, y por qué el acreedor del fallo no necesita hacerle preguntas en un examen. Lleve consigo una copia de su *Aviso de declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-143) y su *Declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-144) completados.

**19** ¿Qué hago si recibo el formulario *Solicitud y Orden para requerir examen tras la presentación de declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-147)?

Si la corte decide que se necesita un examen después de revisar el *Aviso de moción y Moción para requerir examen—Deuda de consumidor* (formulario EJ-146) presentado por el acreedor del fallo, usted recibirá la *Solicitud y Orden para requerir examen tras la presentación de declaración financiera—Deuda de consumidor* (formulario EJ-147) por parte del acreedor del fallo. Este formulario EJ-147 establece la fecha y hora del examen, que es cuando usted deberá comparecer ante la corte para brindar información sobre su dinero y bienes. Debe presentarse en la fecha y hora indicadas en el punto 2 del formulario EJ-147.

En la corte, el día del examen, la corte llamará el caso. Se le tomará juramento, como si estuviera testificando ante la corte. Luego, generalmente, la corte le indicará a usted y al acreedor del fallo dónde pueden reunirse en privado para llevar a cabo el examen. El acreedor del fallo le hará preguntas sobre su dinero y bienes.

Si usted no se presenta en la fecha y hora indicadas en el punto 2 del formulario EJ-147, la corte podría ordenar que usted pague los honorarios de abogado y costos del acreedor del fallo.

**OTRA INFORMACIÓN**

Esta sección de la hoja informativa es tanto para el acreedor del fallo como para el deudor del fallo.

**20** ¿Qué pasa si necesito ayuda para entender inglés?

Cuando presente sus documentos, pregunte al secretario si hay un intérprete de la corte disponible. También puede presentar la *Solicitud de intérprete* (formulario [INT-300](#)) o un formulario o sitio web de la corte local para solicitar un intérprete. Para obtener más información sobre los intérpretes de la corte, visite [selfhelp.courts.ca.gov/es/solicitar-un-interprete](http://selfhelp.courts.ca.gov/es/solicitar-un-interprete).

**21** ¿Qué pasa si tengo una discapacidad?

Si tiene una discapacidad y necesita modificaciones mientras está en la corte, puede usar presentar la *Solicitud de modificación para personas con discapacidad* (formulario [MC-410](#)) para solicitarlas. También puede comunicarse con el coordinador ADA de su corte para obtener ayuda. Para más información, consulte el formulario: *Cómo solicitar una modificación para personas con discapacidad en la corte* (formulario [MC-410-INFO](#)).